



¹Si se tratan de gastos de carácter excepcional y cuantía significativa, deberán registrarse como gastos excepcionales en la partida de Otros resultados.

Base normativa: Norma 4.^a 2.1 *Entregas a título gratuito* de la RICAC de 1 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias. Consultas n.º 2 del BOICAC 124 y n.º 6 del BOICAC 75.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)